

Entidad originadora:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Fecha (dd/mm/aaaa):	22/07/2026
Proyecto de Decreto:	Resolución “Por la cual se adoptan las guías minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

En cumplimiento de la orden quinta de la sentencia dictada el 4 de agosto de 2022 por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera (en segunda instancia), dentro de la acción popular denominada "Ventanilla Minera" (radicado No. 25000234100020130245901), aclarada y adicionada mediante providencia del 29 de septiembre del mismo año, la cual dispuso:

“Ordenar al Ministerio de Minas y Energía y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que, en el término de (1) año, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, actualicen las guías minero-ambientales y los términos de referencia con el propósito de ajustarlos a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1753 de 2015. Estos documentos incluirán un apéndice en el que se definirán determinantes ambientales por tipo de extracción, según sus impactos ambientales específicos”.

Los antecedentes de este proceso de actualización técnica se remontan al año 2020, en el marco de la Agenda Estratégica Intersectorial suscrita entre los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este esfuerzo inicial contó con el apoyo de la Cooperación Alemana, por encargo del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) de la República Federal de Alemania, a través de la *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH*, en el desarrollo del Proyecto Materias Primas y Clima (MaPriC). Dicho proyecto brindó el soporte técnico para orientar la revisión de la Guía Minero-Ambiental de Explotación en concordancia con la legislación vigente, con la participación activa de la Agencia Nacional de Minería (ANM) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).

Posteriormente, y con el fin de consolidar el cumplimiento de la orden judicial, el Ministerio de Minas y Energía suscribió el convenio interadministrativo **GGC 1047 de 2023** con la Universidad Nacional de Colombia (Sede Medellín), cuyo objeto fue: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, a fin de actualizar las Guías Minero-Ambientales”*. Este convenio inició su ejecución el 4 de diciembre de 2023 y finalizó el 31 de mayo de 2024, logrando la estructuración de cuatro (4) productos principales: las guías de Exploración, Explotación, Beneficio y Transformación, y una guía diferencial orientada a la pequeña minería y a los procesos de formalización.

Es de anotar que, desde la adopción original de las Guías Minero-Ambientales mediante la Resolución 18-0861 de 2002, la normatividad minera y ambiental del país ha evolucionado significativamente. Esta actualización responde a la necesidad de alinear los instrumentos con los retos actuales del sector —tales como altos niveles de informalidad, demoras en trámites, conflictividad social, extracción ilícita de minerales y la necesidad de una mayor coordinación interinstitucional—. Asimismo, incorpora compromisos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, los Principios Mineros del Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM) y las obligaciones del

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

Estado frente a la crisis climática, estableciendo estándares modernos de buenas prácticas ambientales, sociales y de gobernanza (ASG).

El alcance de estas guías conserva su carácter metodológico y orientador, ofreciendo opciones técnicas que deben adaptarse a cada tipo de mineral, escala de producción y contexto territorial. Entre sus principales mejoras, se destaca la inclusión de glosarios actualizados, criterios internacionales de reservas y recursos, y la articulación con plataformas oficiales. Desde la perspectiva ambiental, se fortalecen los criterios para la identificación de impactos, solicitudes de permisos y el diseño de fichas de manejo ambiental con metas, indicadores y perfiles responsables verificables.

La problemática que justifica la presente actualización responde a los retos actuales del sector: altos niveles de informalidad, demoras en trámites, conflictividad social, extracción ilícita de minerales y falta de coordinación interinstitucional. Estos factores exigen instrumentos más modernos que fortalezcan la competitividad del sector bajo parámetros técnicos, ambientales y sociales adecuados, permitiendo además mejorar la calidad de vida de las comunidades vinculadas directa o indirectamente con la minería.

Entre los principales ajustes, se incluye la incorporación de glosarios y abreviaturas actualizadas, la articulación con los términos de referencia recientes, la inclusión de criterios internacionales de reservas y recursos, y la vinculación a plataformas oficiales para acceder a procedimientos y formatos.

Desde el punto de vista ambiental, se fortalecen las orientaciones para la identificación de impactos, la solicitud de permisos y la definición de fichas de manejo ambiental con objetivos, metas, medidas, indicadores y perfiles de los equipos responsables, lo cual dota a las guías de un enfoque práctico y verificable para la gestión ambiental.

Como se mencionó, el Ministerio de Minas y Energía y la Universidad Nacional de Colombia (Sede Medellín) suscribieron el Convenio GGC 1047 de 2023, cuyo objeto fue: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, a fin de actualizar las Guías Minero-Ambientales”*, el cual inició ejecución el 4 de diciembre de 2023 y finalizó el 31 de mayo de 2024.

El 17 de abril de 2024 se efectuó una reunión entre dependencias del Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Minas y la Universidad Nacional de Colombia, con la finalidad de articular acciones entre el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la actualización de las guías minero-ambientales. En dicha reunión se acordó adelantar un trabajo coordinado para dichos efectos en el marco del convenio GGC 1047 de 2023. En el desarrollo de este convenio se estructuraron cuatro guías: exploración, explotación, beneficio–transformación, y una guía diferencial orientada a la pequeña minería y a los procesos de formalización. Para garantizar su adecuada elaboración, se coordinaron reuniones tanto virtuales como presenciales entre las partes involucradas.

Como resultado del convenio GGC 1047 de 2023, el día 31 de mayo de 2024, la Universidad Nacional de Colombia – sede Medellín, entrega al Ministerio de Minas y Energía, mediante radicado 1-2024-022718, los siguientes documentos:

1. Guía Minero-Ambiental de exploración: De manera particular, esta guía actualizada retoma los términos de referencia establecidos por la Agencia Nacional de Minería (Resolución 143 de 2017,

modificada por la Resolución 299 de 2018) para el Programa Mínimo Exploratorio, asegurando la articulación normativa y técnica necesaria para dar continuidad a las fases posteriores del proyecto minero.

2. Guía Minero-Ambiental de explotación: En concordancia con los avances técnicos y normativos posteriores al año 2002, constituye un insumo relevante al orientar de manera técnica las labores de explotación minera en todas sus escalas (pequeña, mediana y gran minería). Su objetivo es garantizar que estas actividades se desarrollen bajo criterios de gestión ambiental y social que promuevan el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

3. Guía Minero-Ambiental de beneficio y transformación: Se erige como un instrumento orientador aplicable a todas las escalas de la minería, cuyo objetivo es promover operaciones de beneficio y transformación responsables, incorporando las mejores técnicas disponibles (MTD) y principios de sostenibilidad. Esta actualización responde al mandato del Consejo de Estado y se articula con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” (Ley 2294 de 2023).

La mencionada guía incorpora las normas, manuales y políticas expedidas desde el año 2002, así como conceptos técnicos vinculados a la economía circular, la gestión sostenible de los recursos y las mejores técnicas disponibles. Además, establece términos de referencia adaptables a las características de cada proyecto minero, incluyendo tipo de mineral, escala de producción y tecnologías de beneficio, junto con orientaciones para identificar determinantes socioambientales que restringen o condicionan la actividad. De esta forma, consolida un marco integral que integra criterios de ordenamiento territorial alrededor del agua, prevención, mitigación, compensación y corrección de impactos, así como enfoques diferenciales en derechos humanos, género, participación comunitaria, desarrollo económico y gestión del riesgo, garantizando la alineación con las políticas nacionales y regionales en materia minero-ambiental.

4. Guía Minero-Ambiental de Formalización y pequeña minería: Esta última constituye un insumo fundamental dentro de los antecedentes, al consolidarse como una herramienta práctica que apoya la estrategia del Gobierno nacional de promover la formalización minera. Su propósito es orientar a personas y comunidades mineras hacia el trabajo bajo el amparo de un título minero, con el cumplimiento de instrumentos técnicos y ambientales que permitan enmarcar la actividad en la legalidad, proteger el entorno y garantizar un futuro más sostenible.

Este documento, sintetiza los mecanismos de formalización y los aspectos minero-ambientales esenciales para la pequeña minería, ofreciendo lineamientos claros y accesibles sobre los instrumentos necesarios en cada fase del proceso. Asimismo, proporciona herramientas y conocimientos que facilitan a los titulares mineros el cumplimiento de la normatividad vigente, integrando requisitos jurídicos y técnicos que orientan la actividad minera hacia la prosperidad económica, el respeto por los derechos de las comunidades y el cuidado del medio ambiente.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

Con fundamento en los documentos producto del Convenio GGC 1047 de 2023, el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizaron los ajustes correspondientes para actualizar los instrumentos vigentes, a fin de dar cumplimiento tanto a lo ordenado en la sentencia de "Ventanilla Minera", como a lo establecido en los artículos 199 y 278 del Código de Minas.

La Dirección de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía, a través de memorando con No. 3-2026-034090 del 23 de junio de 2026, señaló lo siguiente:

“(…) Desde el punto de vista legal, la adopción de estas guías encuentra respaldo en la Ley 99 de 1993, que asigna al Ministerio de Ambiente la función de definir lineamientos y criterios para la protección ambiental, y en el decreto 381 de 2012, en el Código de Minas – Ley 685 de 2001, que establece que la actividad minera debe desarrollarse en armonía con las normas ambientales y bajo criterios de sostenibilidad. Así mismo, la Ley 489 de 1998 faculta a los ministerios para adoptar instrumentos regulatorios y técnicos que permitan implementar la política pública sectorial. En consecuencia, la expedición de una resolución conjunta que adopte las Guías Minero-Ambientales se enmarca dentro de las competencias regulatorias de ambas entidades y responde a la naturaleza intersectorial de la regulación de la actividad minera.

En virtud de lo expuesto, se emite concepto jurídico favorable para la adopción de las Guías Minero-Ambientales mediante resolución conjunta de los ministerios competentes, por cuanto su contenido contribuye a fortalecer la articulación entre la política minera y la política ambiental del Estado. Como recomendación, se sugiere asegurar que el acto administrativo de adopción precise el carácter técnico y orientador de las guías, establezca su articulación con los instrumentos ambientales vigentes y garantice su coherencia con las disposiciones del Decreto 1073 de 2015 y del Decreto 1076 de 2015, con el fin de consolidar un marco regulatorio claro que promueva el desarrollo sostenible de la actividad minera en Colombia.

En consecuencia, esta Dirección emite concepto favorable sobre la estructura general, los principios y el contenido técnico del proyecto de decreto, por considerarlo un avance normativo indispensable, jurídicamente necesario y técnicamente alineado con las buenas prácticas para la gestión del cierre de minas. (…)

1.1 FUNDAMENTOS TÉCNICOS

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (MME); UNIVERSIDAD NACIONAL – SEDE MEDELLIN.

El documento presenta de manera detallada la justificación normativa, los antecedentes institucionales y las bases técnicas y jurídicas que sustentan la necesidad de este proyecto, además de precisar los roles de las entidades participantes y las fuentes de financiación.

En primer lugar, el marco normativo y constitucional faculta al Ministerio de Minas y Energía para formular y coordinar las políticas del sector minero-energético. Así mismo, el Decreto 381 de 2012 define sus funciones, entre las que se incluyen la regulación de las actividades de exploración y explotación, y la adopción de planes de desarrollo sectoriales. Por su parte, la Dirección de Formalización Minera está encargada de diseñar lineamientos y proyectos que promuevan la formalización, asociatividad y fomento

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

de la pequeña minería, mientras que la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (OAAS) cumple un rol articulador intersectorial para integrar variables ambientales, sociales y de gestión del riesgo en la planeación sectorial.

Las Guías Minero-Ambientales tienen su origen en el Código de Minas (Ley 685 de 2001) y fueron adoptadas inicialmente mediante la Resolución 18-0861 de 2002. Estas guías sirven como instrumentos orientadores y complementarios frente a los términos de referencia ambientales y mineros aplicables a las distintas fases de la actividad (exploración, explotación, beneficio y transformación).

En el componente ambiental, dichos términos de referencia corresponden a los instrumentos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la elaboración y evaluación de estudios ambientales, incluidos los estudios de impacto ambiental. En el componente minero, se relacionan con los términos de referencia, formatos y lineamientos técnicos adoptados por la Autoridad Minera Nacional para la presentación, evaluación, aprobación, seguimiento y fiscalización de estudios e instrumentos mineros, tales como el Programa de Trabajos y Obras -PTO y demás instrumentos técnicos exigibles según la etapa y modalidad de la actividad.

Sin embargo, desde 2002 se han expedido y actualizado numerosos instrumentos normativos, técnicos y de política pública en los sectores minero y ambiental, lo cual evidencia la necesidad de actualizar las guías. Entre estos se encuentran los manuales de evaluación ambiental, los criterios técnicos para el licenciamiento, los manuales de compensaciones, las políticas de economía circular, los nuevos términos de referencia para estudios de impacto ambiental, así como los instrumentos asociados a la formalización, legalización, fiscalización y planeamiento técnico de la actividad minera.

A esto se suma el mandato judicial del Consejo de Estado (fallo del 4 de agosto de 2022), que fijó la obligatoriedad de incluir un apéndice con **determinantes ambientales por tipo de extracción**, y los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, el cual exige transformaciones estructurales basadas en el ordenamiento del territorio alrededor del agua, la transición energética justa y la gobernanza ambiental.

Para este desarrollo técnico, la Universidad Nacional de Colombia (Sede Medellín) aportó su experiencia investigativa a través de grupos especializados como el Observatorio ÍGNEA y CEMATCO, con trayectoria en modelamiento territorial, gestión de recursos y materiales de construcción, garantizando la idoneidad académica del proceso.

De igual manera, el documento vincula el proceso con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, el cual plantea transformaciones estructurales como el ordenamiento del territorio alrededor del agua, la transición energética justa y participativa, y la convergencia regional. El PND promueve además la diversificación productiva, la gobernanza ambiental y la inclusión de comunidades étnicas y campesinas en la gestión de los recursos naturales, lo cual se articula directamente con el propósito de las nuevas guías.

El estudio previo también desarrolla el rol de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, destacando su autonomía académica, su experiencia investigativa y su trayectoria en proyectos relacionados con el sector minero. Se resalta la capacidad de grupos de investigación como el Observatorio ÍGNEA y CEMATCO, con experiencia en modelamiento territorial, gestión de recursos y materiales de construcción. Se justifica que la UNAL Medellín, por su carácter nacional y sus facultades

técnicas y jurídicas, es la entidad idónea para liderar la actualización de las guías en coordinación con el Ministerio.

Asimismo, se detallan los proyectos de inversión (BPIN) del Ministerio que respaldan técnica y financieramente el convenio, como el proyecto de fortalecimiento de la gestión sectorial hacia la integración minero-energética en la planificación ambiental y territorial (BPIN 2018011000256) y el de fortalecimiento de políticas para la transformación del sector minero nacional (BPIN 2020011000094). Estos proyectos garantizan recursos para cumplir con las órdenes judiciales, los compromisos internacionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

1.2 SITUACIÓN NORMATIVA ACTUAL

- La Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002 adoptó las Guías Minero-Ambientales de Exploración, Explotación, y de Beneficio y Transformación vigentes hasta la fecha, suscritas conjuntamente por el Ministerio de Minas y Energía y el entonces Ministerio de Medio Ambiente. Con la expedición del presente acto administrativo, se actualizan dichos instrumentos y se adopta de forma complementaria la Guía de Formalización y Pequeña Minería.

1.3 LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA A IMPLEMENTAR

Con la adopción de este instrumento de orientación y planificación se optimizan los mandatos constitucionales y los acuerdos internacionales, y se efectiviza su aplicación en territorio, avanzando hacia el cumplimiento de las metas y propósitos fijados de manera conjunta.

Una de las principales problemáticas que actualmente deben asumir los gobiernos, en lo relacionado con la sostenibilidad social, económica y ambiental, se centra en determinar el equilibrio y la forma en que el medio ambiente es protegido, y a su vez se puedan desarrollar actividades que permitan el desarrollo minero, siendo esta actividad económica de un impacto significativo para el PIB, si se considera que según los datos ofrecidos por el DANE, en el año 2023 el sector minero en Colombia contribuyó aproximadamente el PIB nacional, cuando en el año 2022, significó el 5.3% del PIB; con un valor agregado de \$62.237 millones de pesos.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 – 2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” ¹ ha reconocido la necesidad de reorientar la actividad minera. Para ello, propone establecer un ordenamiento alrededor del agua, la transformación de las estructuras productivas, la sostenibilidad desde la equidad y la inclusión, sumado a la construcción de resiliencia para afrontar los retos del cambio climático. En este marco, el Plan Nacional de Desarrollo plantea la diversificación de las actividades productivas, el aprovechamiento sostenible del capital natural, la profundización en el uso de energías limpias y la superación progresiva de la dependencia de actividades extractivas, con el propósito de avanzar hacia una economía reindustrializada, incluyente y compatible con las potencialidades territoriales, que pueda atender las necesidades del país y estar en armonía con la naturaleza. Para ello se busca utilizar los Recursos Naturales No Renovables (RNNR) para crear cadenas productivas que permitan agregar valor a los minerales y, por esa vía generar más empleo, ingresos para las familias, recursos económicos para el Estado que cubran el gasto social, e ingresos

¹ Ley 2294 de 2023. “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

internacionales mediante la exportación de bienes semifinales o finales al mercado internacional (reindustrialización).

Así pues, resulta necesario promover estrategias orientadas al desarrollo sostenible, lo cual implica procurar que el desarrollo de actividades mineras se realice de manera armónica con la forma en que se protegen los recursos ambientales, y en consecuencia en coherencia con las normas ambientales vigentes cuyo propósito es prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos sobre el medio ambiente.

En desarrollo del marco constitucional que promueve el desarrollo sostenible, se han proferido distintas decisiones por la Corte Constitucional, entre las que se encuentra la sentencia C-123 de 2014, que aborda el principio de precaución y la necesidad de armonizar la actividad minera con la protección del medio ambiente y los derechos de las comunidades; constituyéndose en un fallo hito, o clave, pues fija directrices sobre la ponderación entre el desarrollo minero y la conservación ambiental, un aspecto central en cualquier plan minero, dentro de sus considerandos se resalta el siguiente:

"(...) En virtud del principio de precaución, en caso de presentarse una falta de certeza científica absoluta frente a la exploración o explotación minera de una zona determinada, la decisión debe inclinarse necesariamente hacia la protección del medio ambiente, pues si se adelanta la actividad minera y luego se demuestra que ocasionaba un grave daño ambiental, sería imposible revertir sus consecuencias. (...)"

Esta resolución busca que a través de la adopción y actualización de las Guías Minero-Ambientales se apunte a (i) un aprovechamiento planificado, sustentable y regulado de los minerales del país; (ii) el avance hacia una economía productiva e industrializada; (iii) garantizar el abastecimiento de los minerales que requiere el país; (iv) la distribución equitativa de los beneficios y una prestación de los servicios con un enfoque territorial e incluyente; (v) promover condiciones dignas de existencia en las zonas donde se desarrollan las operaciones mineras, y (iv) contribuir a la transición energética justa, para lo cual son pertinentes minerales estratégicos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Las Guías Minero-Ambientales serán aplicables a todas las actividades mineras, formales y en proceso de formalización, desarrolladas en el territorio nacional, incluyendo las etapas de exploración, explotación, beneficio, transporte y comercialización de recursos minerales, en armonía con los principios de desarrollo sostenible, la protección de ecosistemas estratégicos y los derechos de las comunidades.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La expedición de la presente resolución hace en el cumplimiento, principalmente, de la sentencia proferida por el Consejo de Estado el 4 de agosto de 2022, radicado No.25000234100020130245901, fallo conocido como "Ventanilla minera", resultado de una acción popular.

Así mismo conforme a lo establecido en las siguientes normas:

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023		V-1

Artículos 199 y 278 del Código de Minas

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El **Decreto 381 de 2012**, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energ  a", fue publicado en el Diario Oficial No. 48.345 del 16 de febrero de 2012 y modificado por los Decretos 1617 de 2013, 2881 de 2013 y 030 de 2022. Dicho decreto se encuentra vigente y constituye el fundamento de las competencias del Ministerio de Minas y Energ  a para la expedici  n del presente acto administrativo.

El **art  culo 199 de la Ley 685 de 2001 (C  digo de Minas)** establece que las autoridades minera y ambiental adoptar  n, de manera concertada, t  rminos de referencia normalizados para la elaboraci  n, presentaci  n y aprobaci  n de los estudios de orden ambiental para el sector minero, as   como gu  as t  cnicas para la gesti  n ambiental de los proyectos mineros y procedimientos de seguimiento y evaluaci  n para el ejercicio de la fiscalizaci  n ambiental. Esta disposici  n se encuentra vigente.

Por su parte, el **art  culo 278 de la Ley 685 de 2001 (C  digo de Minas)** dispone que la autoridad minera adoptar   t  rminos de referencia normalizados, gu  as t  cnicas para el desarrollo de los trabajos y obras en los proyectos mineros y procedimientos de seguimiento y evaluaci  n para el ejercicio de la fiscalizaci  n, con el prop  sito de facilitar y agilizar las actuaciones de las autoridades y de los particulares. Esta disposici  n tambi  n se encuentra vigente.

As   mismo, el presente proyecto de resoluci  n se expide en cumplimiento de la orden quinta de la sentencia proferida el 4 de agosto de 2022 por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Secci  n Primera, dentro del proceso con radicado No. 25000-23-41-000-2013-02459-01, aclarada y adicionada mediante providencia del 29 de septiembre de 2022. En este sentido, resulta aplicable lo previsto en el **art  culo 192 de la Ley 1437 de 2011** —C  digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)—, conforme al cual las autoridades tienen el deber de cumplir las sentencias y dem  s providencias ejecutoriadas proferidas por la jurisdicci  n de lo contencioso administrativo, adoptando las medidas necesarias para su efectiva ejecuci  n.

3.3 An  lisis de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El presente proyecto de resoluci  n tiene por objeto actualizar las Gu  as Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resoluci  n 18-0861 del 20 de agosto de 2002, en cumplimiento de la orden quinta de la sentencia proferida el 4 de agosto de 2022 por el Consejo de Estado, dentro del proceso con radicado No. 25000-23-41-000-2013-02459-01, as   como de lo dispuesto en los art  culos 199 y 278 de la Ley 685 de 2001 (C  digo de Minas).

En consecuencia, el proyecto dispone la derogatoria de la Resoluci  n 18-0861 de 2002, con el fin de adoptar las Gu  as Minero-Ambientales actualizadas, acordes con la normativa vigente y con los lineamientos establecidos en la citada providencia judicial.

El proyecto normativo guarda coherencia con el ordenamiento jur  dico vigente, se ajusta a la Constituci  n Pol  tica, a la ley y a los principios que rigen la funci  n administrativa, sin que se evidencien problemas de interpretaci  n o aplicaci  n frente a las disposiciones legales vigentes.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

Mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2026, el Grupo de Defensa Judicial, Extrajudicial y de Asuntos Constitucionales de la Oficina Asesora Jurídica - OAJ, emitió el informe de decisiones judiciales que pudieran tener impacto en la expedición del proyecto normativo en análisis, en los siguientes términos:

“De manera atenta, remito informe solicitado para expedir el proyecto de resolución “Por la cual se adoptan y aprueban las Guías Minero-Ambientales y se dictan otras disposiciones”. Para la elaboración del mismo se verificó la base de datos de los procesos judiciales que manejamos de la OAJ y otras fuentes de información oficial disponibles:

- *Artículos 199 y 278 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).*

Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra las normas consultadas, no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos, por lo que se encuentran aparentemente “vigente”.

Respecto de la Jurisprudencia relacionada, es decir, la Sentencia del 4 de agosto de 2022, radicado No. 25000234100020130245901, proferida por el Consejo de Estado, se encuentra ejecutoriada y actualmente se le hace seguimiento a su debida aplicación por parte del Grupo de Defensa.”

De acuerdo con la información remitida se concluye que las normas que sirven de fundamento al acto administrativo no se encuentran demandadas.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

De otra parte, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019, la Dirección de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía resolvió el cuestionario sobre Abogacía de la Competencia elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio de que trata el artículo 2.2.2.30.6 del Decreto 1074 de 2015. Como resultado del ejercicio anterior y en aplicación al numeral 1 ídem, la Dirección de Formalización Minera concluyó que el presente acto administrativo no genera limitaciones a libre competencia.

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), el proyecto normativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía, entre el XXXX y el XXXX de 2026, los cuales fueron analizados y resueltos en la matriz establecida para el efecto.

4. IMPACTO ECONÓMICO

Las Guías Minero-Ambientales se constituyen como un instrumento de consulta obligatoria, así como de orientación conceptual, metodológica y procedimental para quienes participan en el sector minero, respetando la normatividad vigente en materia ambiental y de aprovechamiento de los recursos del suelo

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

y del subsuelo. Por lo anterior, el proyecto que las adopta no genera ningún impacto económico ni limitación a la libre competencia económica.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las disposiciones contenidas en la presente resolución no impactan los recursos del Presupuesto General de la Nación.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

La resolución que da paso a la actualización de las nuevas guías minero-ambientales es el resultado de un proceso de concertación con las políticas públicas adelantadas por la Agencia Nacional de Minería, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Minas y Energía.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Las guías minero – ambientales pueden ser consultadas en los siguientes links:

- <https://www.minenergia.gov.co/documents/16062/qma-explotacion.pdf>
- <https://www.minenergia.gov.co/documents/16063/qma-beneficio.pdf>
- <https://www.minenergia.gov.co/documents/16064/qma-exploracion.pdf>
- <https://www.minenergia.gov.co/documents/16065/GuiaMineroAmbientaFormalizacionPequenaMineria.pdf>

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria)	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	X
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Cuestionario de abogacía de la competencia	X
Documentos de Soporte:1.Guía Minero-Ambiental de exploración. 2. Guía Minero-Ambiental de explotación. 3. Guía Minero-Ambiental de beneficio y transformación.	X

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

4. Guía Minero-Ambiental de Formalización y pequeña minería.	
---	--

Aprobó:

ANDREA FEO

Dirección de Minería Empresarial
Ministerio de Minas y Energía

YOLANDA PATIÑO CHACÓN

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Ministerio de Minas y Energía

LAURA CAMILA RAMOS DÍAZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Cristhian Octavio Hernández - OAAS, David Camilo Bustos Carrillo - DME
Revisó: Anllela Castillo Rey-DME, Camilo Almarales, Juan Bernardo Rosado Duque- OASS,
Claudia Rocio Castro O.- OAJ
Aprobó: Yolanda Patiño Chacón, Andrea Feo Mahecha.